

CONCURSO DE PRECIOS WEB N°7040004395

OBJETO	Contratación del servicio de transporte y distribución de documentación y bultos menores entre Sucursal Centro, Agencias pertenecientes a la misma y dependencias de la ciudad de Santa Fe, de la Empresa Provincial de la Energía.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 15.486.900,00.-	(Pesos quince millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos con 00/100.-) IVA incluido.-
NO REQUIERE GARANTÍA DE OFERTA		
APERTURA		CONSULTAS
DÍA	30/04/2025	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE U.T. Administración – Suc. T. Centro Rivadavia 2504 - Esperanza (Santa Fe) Tel. 03496 - 428514 / 513515
HORA	10,00	
LUGAR	UNIDAD COMPRAS FRANCISCO MIGUENS 260 P 5 – (3000) SANTA FE Tel 0342 - 4505846	
TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DEL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS, PODRÁ HACERLO DESCARGANDO GRATUITAMENTE EL PLIEGO E INGRESANDO AL PORTAL DE COMPRAS WEB CON USUARIO Y CONTRASEÑA		

El presente Pliego consta de fojas útiles.-

ALCANCE DE SUMINISTROS

Objeto: Contratación del servicio de transporte y distribución de documentación y bultos menores entre Sucursal Centro, Agencias pertenecientes a la misma y dependencias de la ciudad de Santa Fe, de la Empresa Provincial de la Energía.

RUBRO 1				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	MATRICULA	DESCRIPCIÓN
1	MES	6	500000005	Servicio Transporte de Documentación Interna

Período de Contratación: 6 meses.

Forma de Adjudicación: global, a un solo oferente.

Forma de certificación: mensual.

Lugar de entrega: ver Anexo.

LUGAR DE CONSULTA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Rivadavia 2504 Esq, Pueyrredón (3080) – Esperanza
Tel. 03496 - 428514/513/515

ANEXO DESCRIPTIVO TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN

ITEM	CIRCUITO - SECTOR - DIRECCIÓN - LOCALIDAD
1	1- Desde Jefatura Suc. T. Centro Esperanza a Ag. Progreso 2- Desde Ag. Progreso a Ag. San Justo 3- Desde Ag. San Justo a Distr. Recreo 4- Desde Distr. Recreo a Ag. L. Paiva 5- Desde Ag. L. Paiva a Mesa Gral de Entradas y Salidas y dependencias de Santa Fe 6- Desde Mesa Gral de Entradas y Salidas y dependencias de Santa Fe a Ag. San Jerónimo Norte 7- Desde Ag. San Jerónimo Norte a Jefatura Suc. T. Centro Esperanza

Nota: Recorrido aproximado: km. 380 diarios; km. 4940 mensuales (3 viajes semanales, los días lunes, miércoles y viernes) o el primer día hábil en caso de feriados o no laborables. El servicio debe ser prestado en horarios de 08.00 a 13.00 hs.

Movilidad necesaria: Movilidad tipo utilitario o pick up, carrozado o con cúpula y hermético, su antigüedad no deberá ser mayor a diez (10) años, carga mínima admitida 400 kg. y disponer de un vehículo de similares características en caso de retiro de la unidad por situaciones ajenas a ésta EPESF para su reemplazo inmediato.

Chofer: ser titular de los vehículos a utilizar o poseer autorización para conducir los mismos, como así también disponer de un reemplazo en caso de ausencia, para no afectar el servicio.

SE CONSIDERARÁN LAS OFERTAS QUE ANEXEN ANTECEDENTES

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE MATERIALES Y BULTOS MENORES

OBJETO

Artículo N° 1: El presente llamado tiene por objeto contratar el Servicio de Transporte y Distribución de Materiales y Bultos Menores de la Empresa Provincial de la Energía y de acuerdo al Alcance de Suministro.

DE LOS OFERENTES

Artículo N° 2: Los oferentes acompañarán con la propuesta antecedentes detallando individualmente las entidades oficiales y/o particulares (preferentemente en la Provincia de Santa Fe), de los que sean o hayan sido prestadores por servicios iguales y/o similares a los solicitados en el presente llamado, especialmente en el transcurso de los últimos tres (3) años.

FORMA DE COTIZAR

Artículo N° 3: La Oferta Básica deberá efectuarse de acuerdo al Alcance de Suministro. La cotización será por mes y la adjudicación se hará por **Rubro Completo**.

DEL CONTRATO

Artículo N° 4: El contrato tendrá la duración indicada en el Alcance de Suministro, a partir de la fecha de iniciación del servicio.

A efectos de verificar el correcto cumplimiento del contrato, la Empresa Provincial de la Energía podrá realizar las Auditorias que considere conveniente, en cualquier momento y/o etapa del proceso de recolección de la documentación.

Artículo N° 5 La adjudicataria deberá encontrarse en condiciones de iniciar el servicio a partir del momento de notificada su adjudicación; ello no implica para la Empresa Provincial de la Energía la obligatoriedad de dar comienzo al mismo en dicho término.

Artículo N° 6: La Empresa Provincial de la Energía se reserva el derecho de ampliar o reducir el monto de la contratación en un treinta (30) por ciento sobre el/los rubro/s contratado/s. El precio del nuevo servicio a incorporar será el mismo que le fuera adjudicado al/los rubro/s del presente llamado.

Para el caso de reducción y/o cambio de destino que no produzcan variaciones en el monto del contrato, se deberá acordar mediante Acta rubricada por ambas partes (EPE y Contratista), la que será avalada por la autoridad competente.

Artículo N° 7: La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceras empresas en las localidades involucradas y no podrá deslindar responsabilidades en empresas o empleados ajenos a la misma. Tampoco podrá bajo ningún concepto suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente, debidamente presentados, comprobados y evaluados por la EPE.

Artículo N° 8: La EPE podrá por su sola decisión y ante casos comprobados de incumplimiento del servicio establecido en el Artículo N° 9 o falta grave, rescindir total o parcialmente la contratación original o la prorrogada automáticamente, previa notificación fehaciente al contratista con una anticipación de treinta (30) días corridos. La rescisión en estas condiciones no implicará reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor del contratista.

En tal caso, la contratista percibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Artículo N° 9: El retiro y la distribución de la Documentación (Sacas) entre las distintas dependencias de la Empresa Provincial de la Energía, según lo establecido en el Alcance de Suministro, tendrá las siguientes características:

- 9.1. **Vehículo:** El oferente deberá ser Titular del/los vehículos a utilizar, su antigüedad no deberá ser mayor a diez años, contará/n con una capacidad de carga mínima de 400 Kg, será/n carrozado/s o con cúpula y hermético/s (en su interior no debe penetrar agua). La no presentación de la documentación del/los vehículos (fotocopias certificadas de Tarjeta Verde, Recibos de Patente, Título del automotor y Licencia de Conductor habilitante) podrá ser cumplimentada dentro de las 48 hs. de realizado el acto de apertura, caso contrario la propuesta no será tenida en cuenta por el sector solicitante. El mismo deberá estar permanentemente en perfecto estado de funcionamiento; si la unidad debe ser retirada del servicio por razones ajenas a esta Empresa Provincial de la Energía, deberá ser reemplazada de inmediato por una unidad igual o de superiores características.
- 9.2. **Póliza de Seguro:** El contratista deberá obligatoriamente presentar la cobertura de la Póliza de Seguro que como mínimo deberá ser contra terceros, personas transportadas y responsabilidad civil sin límites. La falta de este requisito dará lugar a la Empresa Provincial de la Energía (Sector Solicitante) a no autorizar el comienzo del servicio.
- 9.3. **Prioridad en el servicio:** Dado el carácter prioritario que reviste el servicio público que presta la Empresa Provincial de la Energía, al cual está afectado el vehículo, el contratista deberá otorgar extrema prioridad a la prestación que realice, sin transgredir las normas de tránsito; deberá desplazarse con la mayor premura posible y al solo requerimiento del personal transportado.
- 9.4. **Recorrido:** El recorrido aproximado será el indicado en el Alcance de Suministro y/o Anexos.
- 9.5. **Ejecución del Servicio:** En la prestación del servicio se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - a. La documentación, debidamente acondicionada e identificada para su traslado, deberá ser retirada-con sus remitos- realizando el recorrido en su totalidad dentro del horario normal de trabajo y los días indicados en el Alcance de Suministro.
 - b. Se deberá contar con un registro de la Documentación que transporta, en el que conste el sector emisor y el receptor.
 - c. En todos los recorridos podrá ser acompañado por personal de la Empresa provincial de la Energía
 - d. En los recorridos pueden incluirse cajas, paquetes y/o bultos, en concordancia con la capacidad de carga mínima solicitada para el vehículo (Artículo N° 9 , inciso 1). Los mismos deberán identificarse con un cartel que indique "Despacho EPE", "Sector Emisor" y "Sector Receptor", cumplimentando lo establecido en el Artículo N° 9, incisos 5.a. y 5.b.
 - e. Cualquier inconveniente que imposibilite la normal entrega de la Documentación deberá ser notificada en forma inmediata y fehaciente al Sector Solicitante del Servicio.

ARTICULO N° 10: La Empresa se reserva el derecho de hacer uso de las medidas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio y no aceptará ninguna responsabilidad en el supuesto que se produzca siniestro, pérdida total o parcial, incendio, rotura, etc., en herramientas, aparatos, etc., que el contratista tenga montado en su vehículo y que sean propiedad de la Empresa.

ARTICULO N° 11: Condiciones para la contratación: Serán por cuenta exclusiva del contratista todos los peajes, impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de este llamado y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura del mismo. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por el contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.

La EPE se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte del contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la EPE a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.

ARTICULO N° 12: La EPE, como consecuencia de la contratación, exigirá en forma mensual al momento de cancelación de la factura de los servicios prestados y/o cuando lo estime conveniente, la presentación de la siguiente documentación:

12.1.1. Comprobación de las constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART, subidas a la plataforma SICOP

12.1.2. Detalle del personal afectado e incluido en las declaraciones del SUSS y ART, que presentan de acuerdo al inciso 12.1. (listado de personal afectado al servicio)

ARTICULO Nº 13: El adjudicatario se obliga a reparar los daños y/o perjuicios que en el vehículo y los accesorios pertenecientes a la Empresa Provincial de la Energía, se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones, delitos propios o de las personas bajo su contratación.

ARTICULO Nº 14: Recepción del Servicio y Forma de Pago: La facturación del servicio deberá ser confeccionada en forma mensual y por mes calendario. El pago correspondiente se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura o fecha de recepción del servicio (lo que se produzca último), previo cumplimiento y verificación de la documental solicitada en el Artículos Nºs 11 y 12 del presente Pliego. Dichas facturas deberán presentarse en el Dpto. Contable correspondiente, siendo el Departamento Servicio de Apoyo (Mesa de Entrada), o aquel que designe la Empresa, el sector responsable de confeccionar la correspondiente Recepción de Servicios.

ARTICULO Nº 15: El contratista está obligado, fuera de los horarios que presta servicio en esta EPE, a retirar y/o tapar toda identificación que lo vincule con la misma y dejarlas en el lugar donde debe reanudar sus tareas el día o turno siguiente. El incumplimiento del presente Artículo será causa de rescisión de contrato. Concluido el período por el cual fue contratado, no podrá bajo ninguna circunstancia, utilizar los carteles indicadores. De comprobarse dicha anomalía, se procederá a darlo de baja de nuestro Registro Único de Proveedores.

ARTICULO Nº 16:

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe no responderá por los daños, cualquiera fuera su naturaleza, ocasionados al vehículo por sus agentes en servicio o por las cosas transportadas, salvo que mediare de parte de estos dolo o culpa grave. Por lo que el contratista asume expresamente el precitado riesgo, correspondiéndole demostrar que el daño se produjo en dichas circunstancias.

ARTICULO Nº 17: Sanciones: Toda multa, penalidad y/o sanción establecida en el presente pliego que contenga un valor económico a favor de la Empresa, será deducida del pago de las facturas a cobrar de la prestataria y/o mediante la ejecución de la garantía del contrato. Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible al contratista de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 17.1. Multa equivalente al 1 % del total del ítem o rubro afectado por el primer incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 17.2. Multa equivalente al 3 % del total del ítem o rubro afectado, cuando haya sido sancionada con la multa prevista en el punto 17.1 y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 17.3. Multa equivalente al 5 % del total del ítem o rubro adjudicado, cuando haya sido sancionada con la multa prevista en el punto 17.2 y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 17.4. Rescisión del contrato por causas imputables a la contratista, cuando haya sido sancionada con la multa prevista en el punto 17.3 y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

Independientemente de lo señalado precedentemente, por cada hora de demora en continuar con la prestación del servicio, se aplicara una multa del 0,2 % del monto total contratado y hasta un máximo del 10 %, acumulándose las horas correspondientes. Posteriormente se procederá a la rescisión del contrato en forma inmediata aplicándose las penalidades vigentes.

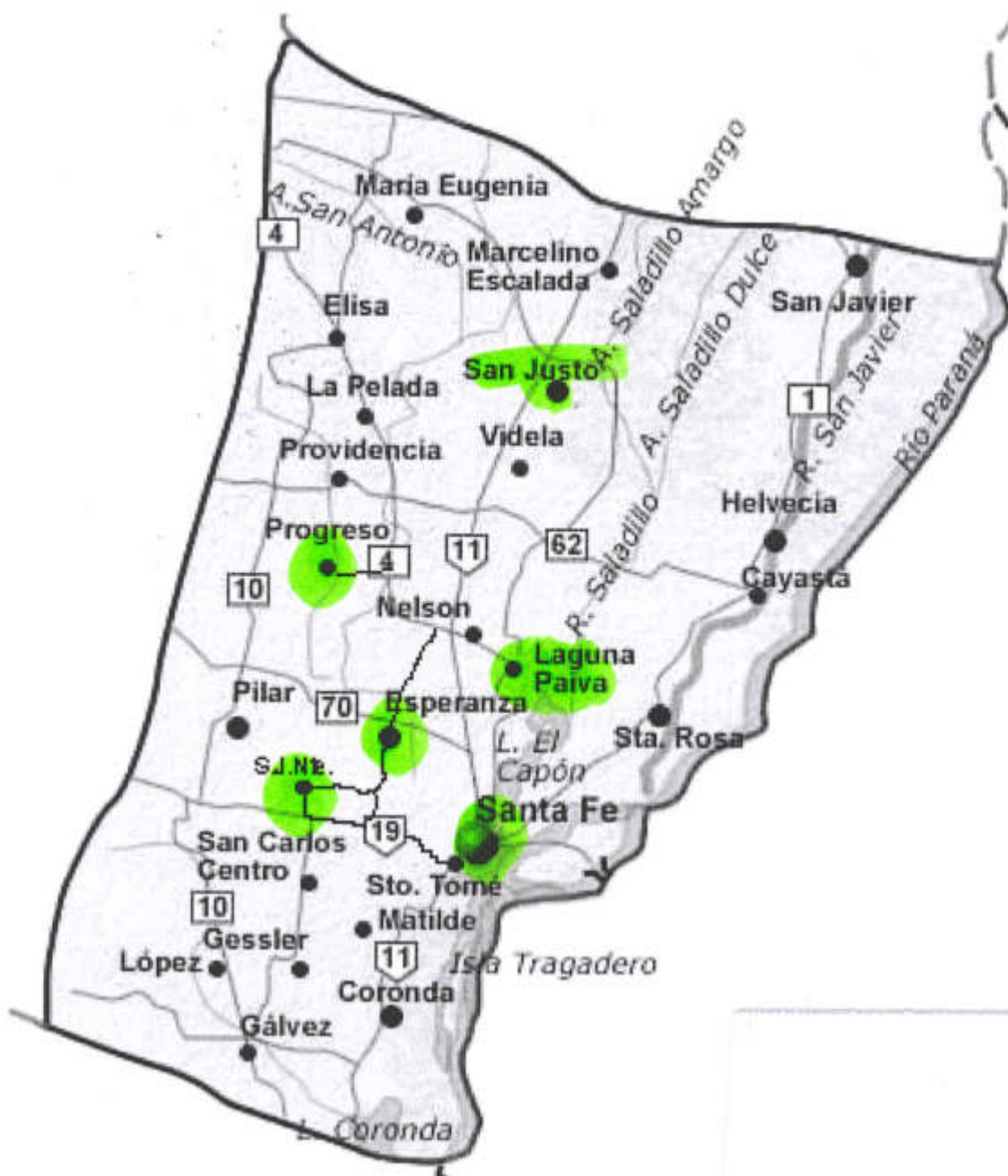
ARTICULO Nº 18: La Empresa Provincial de la Energía se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, sin indemnización alguna por daños y perjuicios, previa notificación fehaciente de sesenta (60) días corridos.



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

Sucursal Centro

Circuito de distribución de SACAS de documentación entre Esperanza, Progreso, San Justo, Laguna Paiva, Mesa Gral. de Entradas y Salidas en Santa Fe, San Jerónimo Norte y vuelta a Esperanza.





Energía de Santa Fe

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe

Ref.: Direcciones Empresa Provincial de la Energía – Sucursal Centro

Jefatura Sucursal Centro

Esperanza

Domicilio Rivadavia N° 2504

Esperanza (S.Fe)

TE 03496-420084 / 420301 / 420106 / 428514

Agencia Progreso

Domicilio Av. Los Colonizadores s/N°

Progreso (S.Fe)

TE 03497-488182

Agencia San Justo

Domicilio Alem N° 2184

San Justo (S.Fe)

TE 03498-427221 / 429102

Servicio Recreo

Domicilio: I. Crespo 608

Recreo (S. Fe)

TE 0342 - 4960193

Agencia Laguna Paiva

Domicilio Moreno 1403

Laguna Paiva (S.Fe)

TE 0342-4940419

Administración Central EPE

Mesa Gral. de Entradas y Salidas

Domicilio Av. Miguens 260, Dique 2 Del Puerto Santa Fe

TE 0342-4505882

Agencia San Jerónimo Norte

Domicilio Mariano Moreno 533

San Jerónimo Norte (S.Fe)

TE 03404-460550 / 460014

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA CONCURSOS DE PRECIOS WEB PÚBLICOS Y PRIVADOS EN PESOS (\$)

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º: OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará el Concurso de Precios Web respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción e inspección del suministro de materiales y/o la prestación o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Artículo 2º - DENOMINACIÓN: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

Adjudicatario: Al oferente a quien la EPESF decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

Contratista: Al adjudicatario con quien la EPESF contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

EPESF: A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.

Locador: Al adjudicatario a quien la EPESF contrata la locación de un bien.

Oferente: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores, contratistas o locadores.

Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

Pliegos: Son los distintos documentos o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases del Concurso Web.

Preadjudicatario: Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

Proveedor: Al adjudicatario a quien la EPESF contrata la provisión de un bien.

Representante Legal: A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, locador o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o contrato, según corresponda.

Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso Web.

En caso del procedimiento de Concurso Privado Web, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos Proveedores que se hallen inscriptos en el Registro Único de Proveedores y al correo electrónico declarado como domicilio electrónico, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de proveedores para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura del Concurso Web. La invitación será remitida desde el Portal de Compras Web y el correo electrónico contendrá el link de acceso al Concurso Web, desde donde podrá cotizar y consultarse toda la documental a la cual se ajustará el mismo.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aún cuando no hayan sido invitados. En cuyo caso, los Proveedores interesados en participar deberán previamente y por única vez solicitar al correo electrónico del Registro Único de Proveedores (proveedores@epe.santafe.com.ar) el alta de usuario al Portal de Compras Web y constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada, a los efectos de materializar las notificaciones electrónicas pertinentes.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Artículo 4º: PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Concurso Web, se establece el siguiente orden de prelación:

5.1 Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.

5.2 Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.

5.3 Alcance de Suministro.

5.4 El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

5.5 Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).

5.6 Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO: Quienes deseen concurrir podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y documentos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

En caso de Concurso Privado Web, los Pliegos podrán además ser consultados gratuitamente por los respectivos invitados, una vez ingresados al Portal de Compras Web, accediendo a la Licitación Web en el apartado Notas y Anexos.

Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo del Concurso de Precios Web.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta de parte del Proveedor o Locador, no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º - PRESENTACIÓN: La presentación de las ofertas se realizarán a través del Portal de Compras Web ingresando en el siguiente link:

https://epe.santafe.gov.ar/sap/bc/nwbc/Z_PROVEEDOR/?sap-client=420&sap-language=ES&sap-nwbc-node=root&sap-theme=sap_corbu

El Oferente completará los datos de su oferta, de acuerdo a lo especificado en el Instructivo para carga de ofertas disponible en el Portal de Compras Web de la EPESF. La carga de ofertas y cualquier modificación posterior será posible hasta la fecha y hora fijada para la presentación o Acto de Apertura, luego de lo cual el Portal de Compras Web queda inhabilitado para presentar, modificar o anular ofertas.

El envío de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego de Bases y Condiciones para Concursos de Precios Web Públicos y Privados en Pesos (\$), sus documentos anexos y de la normativa aplicable que rige los Concursos Web.

Artículo 9º - DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA: Los documentos que deben incluirse para la presentación de la oferta se deberán subir en formato digital al Portal de Compras Web y son los que se detallan a continuación:

9.1 ANEXO Declaración jurada, completo en todos sus campos y debidamente firmado por el oferente.

9.2 Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios Administrativa, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/app2/aperturas/impuesto-sellos>. Se deberá adjuntar el formulario 324 y el comprobante de pago del mismo.

9.3 Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Decreto Provincial N° 3035/2014 y Resoluciones Generales N° 19/2011 y 10/2015 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentar con este requisito ingresando al siguiente link <https://www.santafe.gob.ar/e-ae-cons-cefi/index.php>.

- 9.4 Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura, acompañando copia del acta de designación de autoridades vigente. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, Decreto 1005/2006 y modificatorias).
- 9.5 Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). Podrá cumplimentar con este requisito ingresando al siguiente link <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>.
- 9.6 Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la A.F.I.P., el cual no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días previos a la fecha de apertura.
- 9.7 Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

Toda la Documentación deberá ser firmada digitalmente. EPESF se reserva el derecho de solicitar la documentación en original cuando lo estime necesario.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la notificación vía mail de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta podrá o no ser rechazada, a exclusivo juicio de la EPESF.

El envío de la documentación omitida se deberá cumplimentar a través de correo electrónico a las oficinas de compras donde se haya realizado la apertura, informadas a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF.

COMPRAS ROSARIO: comprasros@epe.santafe.gov.ar

COMPRAS RAFAELA: comprasraf@epe.santafe.gov.ar

COMPRAS SANTA FE: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Artículo 10° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una Oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la fecha de apertura del Concurso de Precios Web.

Artículo 11° - FORMALIDADES: La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

11.1 La Propuesta se presentará redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.

11.2 Deberán estar firmadas digitalmente todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los materiales y/o servicios y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Artículo 12° - COTIZACIÓN: El Oferente presentará un presupuesto detallado, el que deberá ajustarse a lo siguiente:

12.1 La cotización de los precios deberá realizarse en el Portal de Compras Web, cargando los valores en Pesos (\$) en los campos habilitados a ese efecto. Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, serán considerados válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los Oferentes y que hayan sido redactados mediante nota firmada digitalmente y subida al Portal de Compras WEB junto con la oferta.

12.2 En razón de que la EPESF se encuentra registrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), como Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los proponentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el IVA.**

12.3 Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

12.4 Cuando los Rubros que se concursan no se dividan en ítems, es obligatorio presentar la oferta por Rubro o Rubros completos.

Artículo 13° - CONDICIONES DE REAJUSTE: Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, los precios de los bienes y/o servicios cuya provisión se contrate, no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste.

Artículo 14° - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal, al plazo máximo que tiene el proveedor o locador para entregar los materiales, equipos y/o servicios convenidos, en el lugar pactado, e indicado en el respectivo Pedido de Compra. Dicho Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la EPESF podrá establecer cronogramas de entregas que parcialicen la provisión que se concurre, en función de lo cual se indicará para cada entrega parcial, la cantidad a proveer y el plazo de vencimiento de cada una de las entregas programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La EPESF asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el legajo del Concurso Web, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de entregas diferentes, quedando a exclusivo juicio de la EPESF aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su Oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

Artículo 15° - CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL OFRECIDO: Los oferentes deberán precisar claramente en sus ofertas la marca, tipo, modelo y todo detalle relevante de los materiales, equipos y/o accesorios ofrecidos, con el objeto de brindar la más amplia información sobre lo que se propone. Se deberán adjuntar digitalmente folletos descriptivos, protocolos de ensayos de diseño y/o de tipo, además de toda documentación considerada de interés para una mejor apreciación de la calidad y confiabilidad de lo ofrecido. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

Ante la falta parcial o total de Datos Técnicos Garantizados y/o Protocolos de Ensayo que sean requeridos en el Pliego Complementario o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, o cuando los materiales y/o equipos solicitados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, ya sea en forma parcial o total, queda a exclusivo criterio de la EPESF desestimar la Propuesta.

Las Normas y Especificaciones Técnicas propias de la EPESF, cuyas condiciones son las que deben observar los materiales o equipos que se liciten, deberán ser consultadas a la Unidad de Trabajo Normas cuyo domicilio es: calle Francisco Miguens 260, Piso 12°, Código Postal (3000), Santa Fe, Tel.: +54 342 4505609 / 610, E-mail: unormas@epe.santafe.gov.ar, o en el sitio Web www.epe.santafe.gov.ar.

Se entenderá que los materiales o equipos solicitados sólo refieren a bienes nuevos y sin uso.

Si para un mismo producto el Oferente ofreciera dos o más marcas, la EPESF podrá elegir una de ellas, sin que ello otorgue derecho al Adjudicatario para percibir diferencias de precios.

Artículo 16° - PROPUESTA ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Adicionalmente a la Oferta Básica, cuya cotización es siempre obligatoria, los oferentes podrán ofrecer las variantes que, a su criterio, consideren más ventajosas que las especificadas en la documentación que se anexa al presente Pliego. Las variantes así ofrecidas quedarán identificadas como "Cotizaciones Alternativas", en cuyo caso el Oferente completará los datos de su oferta, de acuerdo a lo especificado en el Instructivo para carga de ofertas alternativas, disponible en el Portal de Compras Web de la EPESF.

En el caso de presentarse Cotizaciones Alternativas, que a criterio de la EPESF resulten ventajosas, y éstas modifiquen sustancialmente las bases o condiciones establecidas, podrá proceder a dejar sin efecto el Concurso Web y a llamar a uno nuevo, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

CAPÍTULO IV

ACTO DEL CONCURSO DE PRECIOS WEB

Artículo 17° - APERTURA DE LAS OFERTAS Y ACTA: Luego del día y hora fijados como fecha límite para la presentación de ofertas, se descargará del Portal de Compras Web el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas que será suscripta por los funcionarios designados por la EPESF. En el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas se dejará constancia de todas las omisiones y observaciones necesarias, asociadas a las ofertas y luego será enviada vía mail a los Oferentes participantes.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Todos los Oferentes tienen derecho a impugnar cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de Apertura. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación. Al día siguiente al Acto de Apertura el expediente deberá ser puesto a disposición de los oferentes en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación Web, en la Cuenta Corriente N° 443/06 –Sucursal N° 599– del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. – CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

Artículo 18° - PRÓRROGA DE LA APERTURA: Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la EPESF.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la EPESF.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, la EPESF, a su exclusivo criterio, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días. La solicitud de los posibles oferentes deberá efectuarse con una antelación de diez (10) días corridos anteriores al fijado para el acto de apertura, como mínimo.

CAPÍTULO V

SELECCIÓN DE OFERTAS

Artículo 19° - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos del Concurso Web. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

El Sector Solicitante de los materiales, equipos o servicios, para elaborar el correspondiente Informe de Preadjudicación, podrá solicitar información adicional a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la EPESF, quien puede dejar el Concurso Web sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

Artículo 20° - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN: Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se estableciera que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en Ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada Ítem.

Artículo 21° - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que, a criterio de la EPESF, fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre esos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos en los Artículos 8° y 12°. A tal efecto se fijará plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará a los domicilios electrónicos declarados por dichos oferentes.

Si luego de producida la mejora de precios persistiera entre dos o más cotizaciones diferencias de precios que no fuesen mayores al uno por ciento (1 %), se llamará a una nueva mejora de precios, por única vez, cumpliendo los mismos requisitos indicados en el párrafo precedente. La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 22° - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los adjudicatarios deberán constituir:

Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

Artículo 23° - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS: Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Adjudicatario:

a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.

b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la EPESF.

c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la EPESF.

d) Pagaré a la vista, avalado por una institución bancaria. El texto por el cual se exprese el otorgamiento de este aval, deberá redactarse al dorso del pagaré o en algún formulario oficial del Banco que otorgue la correspondiente fianza, debidamente suscrito por las autoridades de la institución

e) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original o en formato digital, debiendo acompañarse el respectivo archivo digital en algún medio o dispositivo de almacenamiento.

Las Garantías de Contrato, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

Artículo 24° - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 25° - INTERESES: Las garantías constituidas para el Contrato, no devengarán intereses ni compensación alguna por ningún concepto.

Artículo 26° - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los bienes o servicios, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

Artículo 27° - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

Se considerarán válidas las notificaciones que la EPESF hiciere en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos. El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la EPESF para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Artículo 28° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Proveedor o Locador no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la EPESF. En el supuesto caso de que la EPESF no accediere a la transferencia del contrato, el Proveedor o Locador no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 29° - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la EPESF podrá, previa conformidad del Proveedor o Locador, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30 %) sobre dicho monto. La ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades a suministrar convenidas inicialmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactados en la adjudicación original.

Esta opción podrá ser ejercida por la EPESF dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del plazo de entrega convenido originalmente, o a la fecha en que vence el más extendido de los plazos de entrega, cuando se hubieren contratado programas de entrega con más de un plazo.

Artículo 30° - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la EPESF o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

CAPÍTULO VIII

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 31° - INSPECCIÓN EN FÁBRICA: Cuando se contratara la compra de materiales o equipos de producción nacional, la EPESF se reserva la facultad de realizar ensayos en fábrica sobre los elementos adjudicados, previo al envío de los mismos a los lugares de entrega que hayan sido fijados. A tal efecto, la EPESF podrá designar un Inspector a su costo y cargo para la realización de dichos ensayos. En tal caso, el Proveedor deberá poner a disposición de dicho Inspector y a su cargo, el personal, laboratorio y todos los elementos necesarios que permitan comprobar si la calidad y característica de los materiales y/o la ejecución de los trabajos contratados responden a las especificaciones requeridas por Pliego o garantizadas en la oferta.

Para los materiales o equipos que sean de origen extranjero o en caso de no contar con el equipamiento y laboratorio necesario para realizar los ensayos en fábrica el Proveedor se obliga a realizar los ensayos dentro de Argentina en un Laboratorio de reconocido prestigio y aceptado por la EPESF. Los gastos que demanden los ensayos estarán totalmente a cargo del Proveedor. Los gastos de asistencia del/los inspector/es a los mismos estarán cargo de la EPESF.

A estos fines, el Proveedor deberá comunicar a la Unidad de Trabajo Normas en el domicilio de calle Francisco Miguens 260, Piso 12°, Código Postal (3000), Santa Fe, Tel.: +54 342 4505609 / 610 – E-mail: unormas@epe.santafe.gov.ar, el Pedido de Inspección con una antelación no menor de diez (10) días respecto la fecha en que lo adjudicado se halle en condiciones de ser ensayado.

Transcurridos cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del Pedido de Inspección, sin comunicación por parte de la EPESF hacia el Proveedor que confirme la realización de los ensayos en fábrica o en Laboratorio externo con sus propios inspectores, se considerará que la misma prescinde del derecho de llevar a cabo los ensayos, debiendo en consecuencia el Proveedor entregar los elementos o materiales adjudicados.

Suspensión del Plazo de entrega por Ensayos: se considera dicho plazo a partir de la fecha de disponibilidad del material o equipo y por el tiempo que demanden la realización de los mismos. En caso que la EPESF decidiera no presenciar los ensayos, comunicara al Proveedor para que el mismo envíe los protocolos correspondientes. El plazo máximo para el envío de los protocolos es de quince (15) días desde la comunicación de la EPESF. En caso de no presentar la documentación dentro del plazo estipulado, quedará sin efecto la suspensión y se procederá a rechazar la solicitud de inspección, teniendo el Proveedor que cursar.

Una vez realizados los ensayos, o liberada la entrega con protocolos y confeccionada el Acta correspondiente por la inspección de la EPESF, la suspensión queda sin efecto, volviendo a correr el plazo de entrega.

No se incluirán en este aplazamiento los elementos rechazados por la inspección. Cuando se realice un rechazo de material o equipo, cualquiera fuera la causa del mismo, la Unidad Normas confeccionará un informe, que será enviado al Registro Único de Proveedores de la EPESF, quien determinará las medidas que se tomarán al respecto.

En el caso en que se deban repetir los ensayos por causa imputable al Proveedor, los gastos que estos demanden, incluidos los derivados del traslado y estadía del/los Inspector/es, quedarán a cargo del Proveedor.

ARTÍCULO 32° - NORMAS TÉCNICAS: A los efectos indicados en el Artículo precedente y salvo que en las condiciones complementarias o las planillas de Descripción Técnica se establezca lo contrario, serán de estricta aplicación, en el orden de prelación con que se las nomina, las siguientes Normas: Especificaciones Técnicas de la EPE, normas IRAM, normas ANSI y

normas IEC. Cuando las exigencias de orden técnico requeridas por la EPESF, permitan la cotización de material de origen extranjero que no encuadre en las normas citadas anteriormente, serán de aplicación las normas vigentes en el país de origen debiendo el Proveedor presentar, en idioma inglés, una copia de dicha Norma para el análisis técnico.

Artículo 33° - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los materiales, equipos y/o servicios se hará en el lugar y forma indicado en las cláusulas y/o planillas que se anexan al presente.

Cuando no se hubiere hecho constar tal indicación, queda entendido que la entrega deberá realizarse una vez efectuados los ensayos en fábrica, o de haber desistido de ellos la EPESF, sobre piso estibado adecuadamente, en el depósito o lugar de entrega que se especifique en las cláusulas complementarias o en el respectivo cronograma de entregas, libre de fletes, embalajes y todo otro gasto para la EPESF.

De haberse establecido la cláusula "entrega inmediata", se entenderá que la entrega debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificada la adjudicación.

Artículo 34° - REMITOS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Los recibos o remitos que se firman en el momento de la entrega, lo serán en condiciones "a revisar", operándose la recepción definitiva en el lugar de entrega convenido, una vez concluidos los procedimientos de control de calidad que decida concretar la EPESF en sus propias dependencias, a fin de verificar que los artículos entregados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones contratadas.

Si se produjeran rechazos, la EPESF producirá una comunicación formal en tal sentido al Proveedor, dentro de los treinta (30) días de ingresados los elementos al lugar de entrega establecido. En ese caso el material que resultare rechazado deberá ser retirado por el Proveedor en un plazo de cinco (5) días a partir de recibida la comunicación de rechazo. De no proceder el Proveedor a retirar los elementos rechazados en ese plazo, la EPESF los devolverá a destino por el medio que estime más adecuado, con flete a pagar por el destinatario, más los costos de carga, descarga y adicionales que se produzcan.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establecen los Artículos 1044 y 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 35° - IDENTIFICACIÓN Y EMBALAJE: El Proveedor deberá ajustarse a lo indicado en Pliego Complementario en cuanto al embalaje e identificación del material. Será responsable por la incorrecta identificación de los artículos entregados, como del deficiente acondicionamiento o embalaje, debiendo repararlos o reemplazarlos según corresponda, por su exclusiva cuenta y cargo, si por dicha causa hubieran sufrido deterioros, roturas o inutilización.

Artículo 36° - INCUMPLIMIENTO: El Proveedor no podrá negarse a entregar los elementos ofrecidos en el Concurso de Precios Web, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distinta de lo convenido. La falta, incumplimiento, o negativa de entrega en las condiciones ofrecidas, facultará a la EPESF rescindir el contrato previa intimación al proveedor al cumplimiento de la misma y a adquirir de terceros esos elementos por cuenta del Proveedor y atribuirle las diferencias de precios, si las hubiere, reservándose al mismo tiempo, el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan. Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o de "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Proveedor, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la EPESF, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IX

PAGOS

Artículo 37° - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en las oficinas de la EPESF que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o condiciones complementarias. El mismo se efectuará en el "plazo corriente administrativo", esto es dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega, cumplimiento del objeto contractual o certificación del servicio, y/o de la fecha de presentación de la correspondiente factura, lo que fuere último.

Se considerará como fecha de entrega de los materiales con inspección en destino, la de aprobación del material ingresado.

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3277/90, N° 3419/95, 607/99 y las Resoluciones N° 127/97 y 574/15 del Ministerio de Economía de la Provincia y sus modificatorias, todos los pagos a terceros ajenos a la Administración Provincial y que se encuentren radicados dentro del territorio Provincial, cuyos importes superen el monto establecido, se realizarán mediante cheque "no a la orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentren radicados fuera del territorio provincial.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Proveedor o Contratista, deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Los términos convenidos para el pago se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 38° - COMPENSACIÓN: En caso que la EPESF y el Proveedor o Contratista detenten la calidad de deudor y acreedor recíprocamente, tratándose de créditos líquidos, exigibles y disponibles libremente, sin que resulte afectado el derecho de terceros, podrá procederse a la compensación de los mismos, hasta el monto del menor, a criterio de la EPESF.

Artículo 39° - PLAZOS: El plazo corriente administrativo definido en el Artículo precedente, se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 40° - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor o Contratista o Locador. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

Artículo 41° - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al Proveedor o Contratista o Locador, a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos (\$) para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPÍTULO X

MULTAS

Artículo 42° - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes, proveedores o locadores, de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 43° - MORA EN LAS ENTREGAS: El Proveedor o Contratista o Locador, quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la entrega de la provisión o servicio, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Artículo 44° - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la EPESF podrá, una vez constituido en mora el Proveedor o Locador, aplicarles una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del bien y/o servicio –impuestos incluidos– no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la entrega en que se ha incurrido en mora.

Asimismo, cuando el valor del contrato se ajuste o actualice por condiciones especiales, el importe de la multa se ajustará en la misma proporción.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el 15 % del importe total del contrato actualizado impuestos incluidos, la EPESF podrá rescindirlo por culpa del Proveedor o Contratista o Locador.

En ningún caso la multa superará la proporción del quince por ciento (15 %).

Artículo 45° - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Producida la situación de mora del Proveedor o Contratista o Locador, en los términos del artículo 43° del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Proveedor o Contratista o Locador tuviere a su favor por cualquier contrato con la EPESF. De ser éstos insuficientes, la EPESF procederá a intimar la cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Proveedor o Contratista o Locador, pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

CAPÍTULO XI

EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

Artículo 46° - PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del Contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca durante el transcurso de la prestación. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Artículo 47° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES:

- 1.1 Serán por cuenta exclusiva de la contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de esta Licitación y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma.
- 1.2 Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.
- 1.3 La relación laboral descripta precedentemente es completamente ajena a la EPESF, quién no tendrá obligación alguna con respecto a esas personas, ya sea se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la contratista acuerde con dicho personal, de obligaciones previsionales o emergentes de las prescripciones contenidas en la ley 24.557 (ley de riesgos del trabajo), o cualquier otra circunstancia derivada de esta relación en función de problemas que pudieran surgir con terceros o cosas, sea relativa al derecho laboral, la seguridad social, civil, comercial, las cuales quedan totalmente a cargo de la contratista.
- 1.4 La contratista mantendrá indemne a la EPESF de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y/o terceros (incluyendo organismos de seguridad social, fiscales y sindicales). La contratista deberá dar solución acorde a las normas de aplicación a la causa en un tiempo prudencial aportando a la EPESF pruebas de su accionar. La duración del plazo prudencial será determinada por la Empresa acorde a la problemática sometida a consideración y efectivamente notificado a la contratista.
- 1.5 La EPESF se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a la EPESF a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.

Artículo 48° - CERTIFICACION DEL SERVICIO - DOCUMENTAL RELATIVA AL PERSONAL: Al momento de la certificación del servicio, el Contratista deberá presentar en la modalidad vigente y que establezca la EPESF, la siguiente documentación:

- 1.1 Acta de iniciación del servicio.
- 1.2 Comprobación, mediante fotocopia, de las declaraciones juradas mensuales (F 931 AFIP) con el correspondiente detalle de cada uno de los empleados declarados, modalidad de contratación y montos perfectamente discriminados de los pagos efectuados, constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
- 1.3 Acreditación de cumplimiento de la Resolución N° 360/01 de MTSS (pago de remuneraciones en depósitos bancarios) con el correspondiente detalle de cada cuenta abierta para cada trabajador.
- 1.4 Constancia de pago de remuneraciones.

Esta documentación y la que se considere necesaria para la evaluación del servicio, podrá ser requerida en cualquier momento, tendrá el carácter de Declaración Jurada y formará parte del legajo personal de la prestadora.

En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de empresas, organizaciones de control, vigilancia y/o supervisión de personal, deberán

adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la EPESF la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la contratista se hará pasible de las sanciones establecidas

Artículo 49° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Del Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Todos los mencionados con sus modificatorias y/o complementarias, la Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva en el que se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N° 911/96.

El Contratista será el único responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., sean propios, de la EPESF o de terceros, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además, el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados según el tipo de tarea que realice.

Artículo 50° - SEGUROS: El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la EPESF tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.



ANEXO

LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

**FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN Y
DECLARACION JURADA**

Lugar y Fecha:

Licitación/Concurso N°:

Quien suscribe.....

En representación de la firma

CUIT N°.....

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada:

- 1) Que conoce y acepta las condiciones señaladas en todas y en cada una de las partes constitutivas del pliego.
- 2) Que la oferta se ajusta al legajo, según sus documentos anexos y la normativa aplicable que rigen la Licitación/ Concurso indicada precedentemente.
- 3) Que acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre las partes.
- 4) Que fija domicilio Legal en la Provincia de Santa Fe, calle N°....., localidad de

.....
Firma del representante o
apoderado

.....
Aclaración del representante o
apoderado

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EJECUTAR EL SERVICIO

TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

1. Listado de Personal afectado al servicio. (Nombre Apellido y DNI de todas las personas afectadas a la prestación del servicio)
2. F-931, con su respectivo comprobante de pago de los periodos correspondientes.
3. Certificado de Cobertura de la ART.
4. Cláusula de no repetición.
5. Contrato ART.
6. Nómina de empleados AFIP.
7. Póliza de Seguro de Vida Obligatorio.
8. Declaración jurada de vehículos afectados. (Nota con detalle, dominio de los vehículos afectados a la contratación).
9. Seguro de Responsabilidad Civil, con el plan y las constancias de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
10. Póliza de seguros para vehículos, que como mínimo deberá ser contra terceros, personas transportadas y responsabilidad civil sin límites.
11. Cédula verde, en vigencia o cédula azul.
12. RTO "Revisión Técnica Obligatoria".
13. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
14. Recibo de Haberes del personal afectado al servicio. (Si existe personal en relación de dependencia).
15. Nota de subcontratación. *(En caso de subcontratar a una persona mediante monotributo, deberá indicarse en esta nota con carácter de declaración jurada, los datos de la persona y ésta misma deberá cumplir con todo lo exigido para el contratista principal, además de presentar constancia de monotributo y sus correspondientes comprobantes de pago). Para el caso de no tener subcontratados, presentar la nota indicando tal condición.*

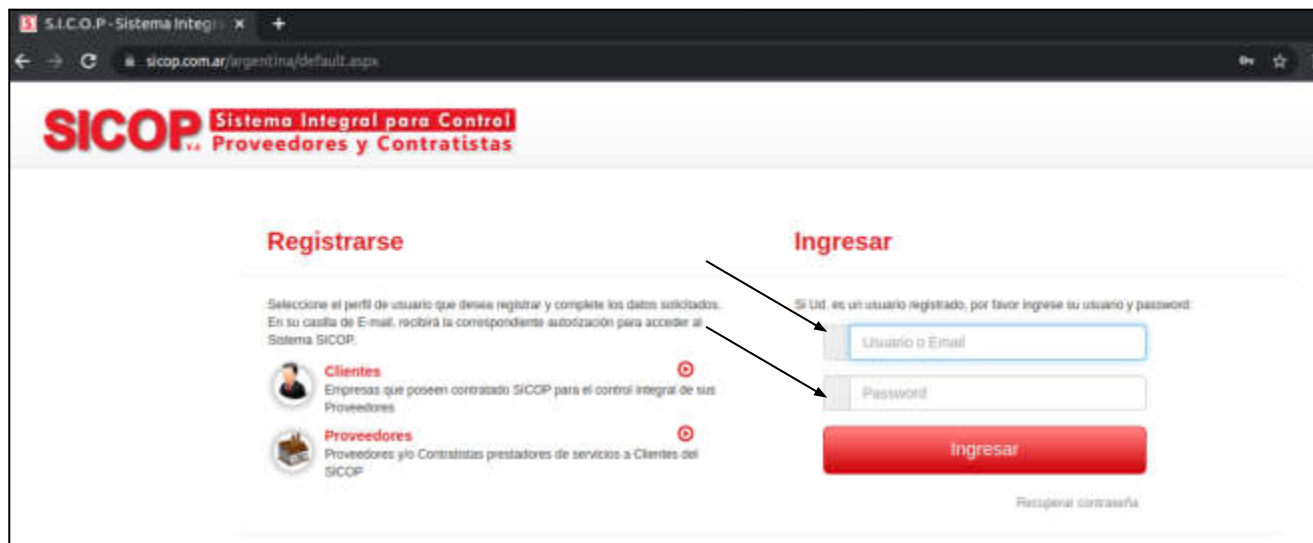
TODA ESTA DOCUMENTAL DEBERÁ SER SUBIDA A LA PLATAFORMA SICOP.COM.AR PARA SU VALIDACIÓN.

PLATAFORMA SICOP. (SISTEMA INTEGRAL PARA CONTROL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

INGRESAR A: <https://sicop.com.ar/> y acceder en la bandera de Argentina.



INGRESAR con el usuario y contraseña que desde epe@sicop.com.ar le estarán brindando al correo de vuestra firma, que esté declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, una vez recibido el pedido de compras. Si vuestra firma ya posee usuario y contraseña, podrá ingresar con la misma. Si no ha recibido usuario y contraseña, se debe solicitar via e-mail a epe@sicop.com.ar



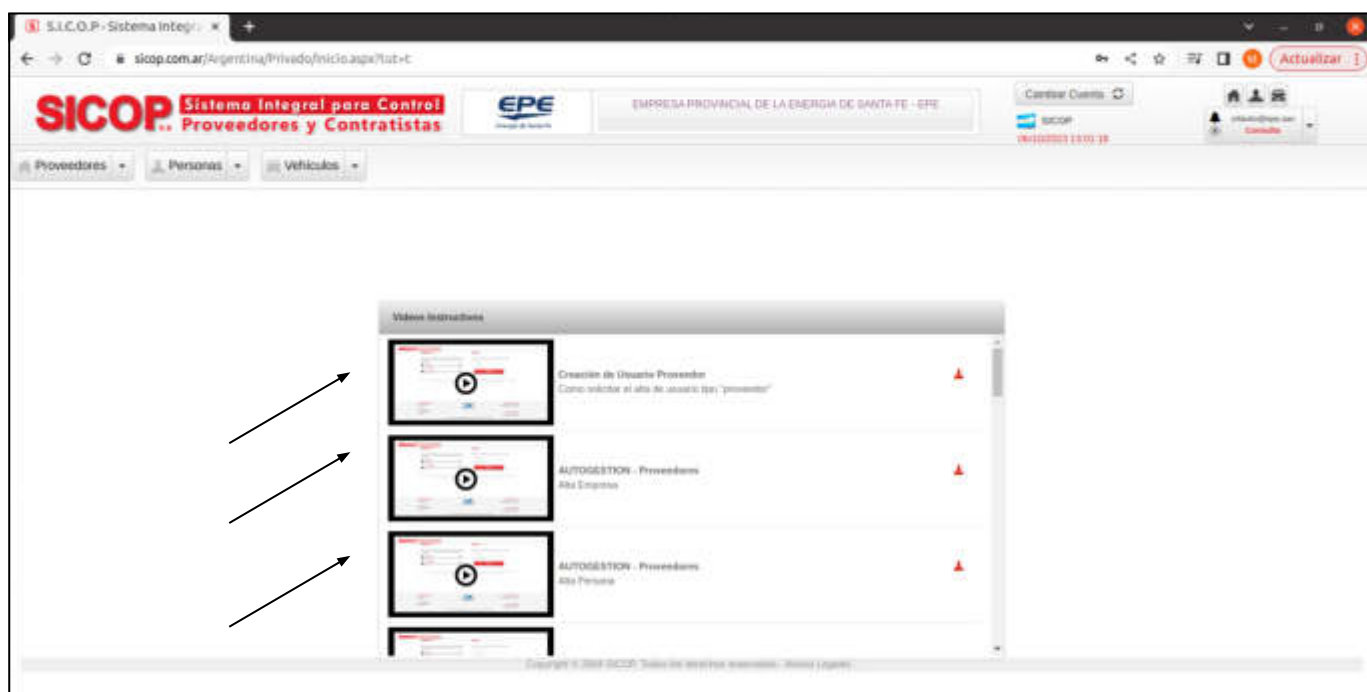
Una vez ingresado a la plataforma, hacer click en la lista desplegable indicada en la flecha de la siguiente imagen



Ingresar a “Instructivos”, como lo indica la flecha de la siguiente imagen



Ver los videos instructivos para utilización de la plataforma (donde indica la flecha de la siguiente imagen), para cargar datos de la empresa, empleados, etc.



Para cualquier duda, podrá comunicarse con la plataforma SICOP, a través de e-mail a la casilla epe@sicop.com.ar